RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65421/25; caratulado: “Aguas del Norte. CoSAySa. Facturación Exentos período Marzo/2025”, el art. 56 del Decreto 3652/10, los Decretos Provinciales 4204/72, 2190/09 y 2195/09 y las Resoluciones ENRESP Nº 156/1999, 171/2000, 153/2002, 1808/2023, 216/2024, 467/2024, 541/2024, 769/2024, 772/2024, 773/2024, 774/2024, 819/24, 946/2024, 947/2024, 948/2024, 949/2024, 974/2024, 975/2024, 1152/2024, 1177/2024, 1232/2024, 1385/2024, 1386/2024, 1387/2024, 1388/2024, 1389/2024, 1439/2024, 1440/2024, 1443/2024, 1444/2024, 1446/2024, 1539/2024, 1540/2024, 1543/2024, 1544/2024, 1576/2024, 42/2025, 57/2025, 120/2025, 121/2025, 122/2025, 123/2025, 124/2025, 125/2025, 126/2025, 196/2025, 197/2025,198/2025, 201/2025, 322/2025, 323/2025, 325/2025, 326/2025, 327/2025, 328/2025, Resolución Nº 850/84 Ex Administración Gral. de Aguas de Salta, Art.1º inc. 5 del Anexo II – Readecuación del Régimen Tarifario de la Resolución S.C.I.S. Nº 45/08; Resolución Ente Regulador Nº 55/17, Resolución Ente Regulador Nº 313/18, Resolución Ente Regulador Nº 314/18, Resolución Ente Regulador Nº 1970/21, Resolución Ente Regulador Nº 1221/23 , Resolución Ente Regulador Nº 1739/23, Resolución Ente Regulador Nº 149/24, Resolución Ente Regulador Nº 1056/24, Resolución Ente Regulador Nº 1425/24, Resolución Ente Regulador Nº 1844/24 , Resolución Ente Regulador Nº 364/25 y el Acta de Directorio Nº 26/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de la referencia, la Gerencia Económica de este ENRESP emite informe económico IF ECO 267 - GE N° 234 - 2025 referente a resultados de auditoría realizada sobre la facturación del período Marzo/2025 de Entidades Civiles sin Fines de Lucro, presentada por CoSAySa según documento FPEO 267 - ME N° 1046 - 2025 en el expediente de referencia.

Que este ENRESP, a través de la Gerencia Económica audita la correcta aplicación de las “exenciones” del pago de los servicios sanitarios, reconocidas oportunamente por resoluciones varias y vigentes, beneficiando así determinadas “Entidades Civiles Sin Fines de Lucro”, tales como centros vecinales, comedores infantiles, hogar de ancianos, etc.

Que del informe económico citado, se constató que efectivamente la rendición realizada por CoSAySa en autos corresponde a entidades civiles sin fines de lucro, alcanzadas por exenciones reconocidas por Resoluciones emitidas previamente por nuestro Organismo, las que se citan en el Visto de la presente.

Que la Gerencia Económica informa que del análisis de la facturación surgieron como novedades: alta de 11 usuarios para este periodo, y baja de 12 usuarios, por haber vencido los 12 meses por los cuales se les otorgó oportunamente el beneficio.

Que finalmente la Gerencia Económica determinó el importe a reconocer a CoSAySa, por el período de facturación citado, el que asciende a la suma de **$3.550.306,90- (Pesos tres millones quinientos cincuenta mil trescientos seis con 90/100). -** y comprende servicios sanitarios a Marzo 2025.-

Que en ese orden, y tomando la intervención que le compete, la Asesoría Jurídica señala la normativa aplicable. En este sentido, expresa que el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59, prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de agua potable a las Instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida; a su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62 estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas de pago del servicio cloacal. A su turno, el artículo 56º del Decreto Nº 3652/10, dispone: “Exenciones y Subsidios: El PRESTADOR deberá cumplir con las exenciones, compensaciones y subsidios que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial con fondos propios de este último….”

Que manifiesta la Asesoría Jurídica que los inmuebles pertenecientes a Entidades Civiles Sin Fines de Lucro –tales como centros

vecinales, comedores infantiles, hogar de ancianos, etc.- y que son objeto de marras, revisten la calidad de beneficiarios de la exención de pago de los servicios sanitarios y que las exenciones en cuestión fueron conferidas por este Ente Regulador para cada entidad involucrada en autos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la normativa citada en el Visto del Proyecto elaborado al efecto, por lo que no encuentra objeciones legales que formular al mismo (conf. Dictamen DIC 267 - GJ N° 640 - 2025).

Que teniendo presente las facultades de control y regulación conferidas a este Organismo por su ley de creación (Ley Nº 6.835), se encuentra el Directorio habilitado para aprobar los resultados de la auditoria efectuada en autos por la Gerencia Económica.

Que por todo lo expuesto, la Gerencia Jurídica dictamina compartiendo la conclusión de la Gerencia Económica, que corresponde reconocer la Facturación del Periodo Marzo 2025, de las instituciones civiles sin fines de lucro denunciadas en autos por CoSAySa, en los términos y con los alcances señalados en el informe económico citado.

Que en ese orden, el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico antes desarrollado, por los fundamentos en él expuestos.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR como facturación correspondiente al periodo Marzo 2025, del servicio sanitario brindado por CoSAySa a las entidades civiles sin fines de lucro exentas de pago por Resoluciones Ente Regulador oportunamente emitidas, el monto resultante de la auditoria efectuada en autos por la Gerencia Económica, establecido en la suma de **$3.550.306,90- (Pesos**

tres millones quinientos cincuenta mil trescientos seis con 90/100) y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, registrar, y oportunamente archivar.

RESO 267 - DP N° 957 - 2025	10/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 10/06/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 10/06/2025